

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 70/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de enero de mil novecientos sesenta**, reunidos los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Doctores Septimio Facchinetti Luiggi y Sergio Guerra, en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que instalado el Superior Tribunal en su local propio, se ha constatado la necesidad de que las dependencias sean objeto de trabajos de refacciones y pintura, a fin de que puedan guardar la comodidad y el decoro que la finalidad a que se las destina, requiere.

II.- Que con tal motivo, oportunamente se solicitó de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, un presupuesto acerca del costo de los trabajos a efectuar, formándose el expediente n° 14.100-S-1959, de Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno, conforme al cual, aquellos ascienden en su totalidad, a la suma de \$: 42.865,82 moneda nacional, a lo que hay que agregar la suma de \$: 3.282,99 moneda nacional por trabajos de carpintería.

III.- Que no alcanzando la totalidad del costo de los trabajos a efectuar a la suma de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 56, inciso 3°, apartados d) e) i) de la Ley de Contabilidad, no se hacen necesarios el previo concurso de propuestas, ni la previa licitación particular o pública, debiendo tenerse presente la imperiosa y urgente necesidad de que los locales se encuentren perfectamente habilitados en fecha próxima, con motivo de entrar el Superior Tribunal, al ejercicio de sus funciones judiciales.

IV.- Que un examen de presupuesto pasado por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, demuestra que los parciales se ajustan a los valores actuales del material y de la mano de obra, por lo que el Tribunal estima conveniente la aprobación del mismo, ordenando la ejecución de los trabajos por intermedio de la mencionada Dirección.

V.- Que existiendo en el presupuesto del año en curso una partida especialmente afectada al fin indicado, corresponde que el precio de los trabajos a efectuar, sea satisfecho con tales fondos, a cuyo efecto, no existiendo aún la Dirección de Administración, el pago deberá ser efectuado por intermedio de Contaduría General dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, a la que oportunamente se elevará la pertinente orden por intermedio del Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Aprobar el presupuesto por compra de materiales y trabajos de mano de obra pasado por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, según expediente n° 14.100 letra S, año 1959, de Mesa General de Entradas del Ministerio de Gobierno, cuyo monto, comprendidos los trabajos de carpintería, alcanza a la suma total de Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (\$: 46.148,81 m/nal.).

2) Pasar a la mencionada Dirección, por intermedio del Poder Ejecutivo, la correspondiente autorización para la ejecución de los trabajos.

3) Disponer que los mismos sean controlados periódicamente, y oportunamente, aprobados, siempre y cuando se encuadren en las condiciones reglamentarias requeridas.

4) Disponer que, una vez terminados, el pago de los mismos se efectúe por intermedio de Contaduría General dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, con afectación al presupuesto del Poder Judicial Anexo 3, Inciso 2°, Gastos Generales, Parcial 13, debiendo elevarse la pertinente nota por intermedio del Poder Ejecutivo.

5) Regístrese, hágase saber, y Archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente Subrogante STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.